

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- Incumplimiento Contrato-
Demandante	Gregory Anthony Mounts
Demandadas	Ángela María y María Isabel Agudelo Martínez
Radicado	050013103008-2022-00292-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	866

La parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares (C01, pdf04, pág11), por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del CGP, literal a-), antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **ochenta y seis millones seiscientos mil pesos m.l. (\$ 86.600. 000.oo)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)